



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**CONSENSO DE RECOMENDACIONES
DE AUDITORÍA INTERNA**

Área	Dirección de Administración Financiera
CAI	00001
Número de nombramiento	002-2024
Tipo de auditoría	Financiera y de cumplimiento
Periodo de la auditoría	01/01/2024 al 31/08/2024
Nombre del responsable de la implementación	Kalinery Morales Sales
Cargo del responsable	Alcalde Municipal
Fecha máxima de implementación	Diez días hábiles a partir de la notificación del informe final
No. De deficiencia	1

Descripción de la deficiencia

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 3.2: Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, numeral 3 Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece que el COPEP MUNICIPAL será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, para lo cual: 1) El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f), h) y n). 2) Deberá reunirse como mínimo dos (2) veces por cada cuatrimestre, una para analizar y aprobar la cuota financiera correspondiente y otra para realizar la evaluación de la ejecución del cuatrimestre anterior. y 3) De toda reunión del COPEP MUNICIPAL deberá quedar constancia a través de Resolución; razón por lo cual es importante verificar el cumplimiento de este aspecto legal a fin de evitar sanciones por parte del ente fiscalizador. Pese al requerimiento presentado por parte de esta Unidad de Auditoría Interna al Director de Administración financiera Integrada Municipal, mediante oficio número 030-2024, con fecha de 04 de octubre del presente año,

28/11/2024
10:00 horas





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

donde se solicitaba presentar para revisión el libro de actas del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) para el periodo a evaluar (Del 01-01-2024 al 31-08-2024), y un segundo requerimiento realizado mediante oficio No. 033-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, no se obtuvo respuesta por parte del Director Financiero, lo que imposibilita y limita el acceso de esta Unidad a la información, por lo que no fue posible realizar dicha revisión.

**Recomendación sugerida por
el equipo de auditoría**

Al Concejo Municipal se recomienda: 1) Se emita el acuerdo Municipal para emitir el nombramiento oficial de los integrantes del COPEP, en cumplimiento al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 3.2: Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, numeral 3.2, el cual indica que debe ser coordinado por el Director Financiero e integrado por: a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal b) Director Financiero c) Director Municipal de Planificación d) Encargado de Tesorería e) Encargado de Presupuesto 2) Se ordene al Director Financiero, en su calidad de Coordinador del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), se dé cumplimiento a lo establecido dentro del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 3.2 en cuanto a que el mismo deberá reunirse como mínimo dos (2) veces por cada cuatrimestre, una para analizar y aprobar la cuota financiera correspondiente y otra para realizar la evaluación de la ejecución del cuatrimestre anterior, debiendo de toda reunión del COPEP MUNICIPAL quedar constancia a través de resolución y/o acta correspondiente.

¿De acuerdo?

Si

No

Si la recomendación o recomendaciones sugeridas por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerlas factibles.

Justificación



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

Recomendación consensuada


César Morales García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 16947

Lic. César Augusto Morales García
Auditor Interno


Kallery Morales Salas
Alcalde Municipal




**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**CONSENSO DE RECOMENDACIONES
DE AUDITORÍA INTERNA**

Área	Dirección de Administración Financiera
CAI	00001
Número de nombramiento	002-2024
Tipo de auditoría	Financiera y de cumplimiento
Periodo de la auditoría	01/01/2024 al 31/08/2024
Nombre del responsable de la implementación	Kalinery Morales Sales
Cargo del responsable	Alcalde Municipal
Fecha máxima de implementación	Diez días hábiles a partir de la notificación del informe final
No. De deficiencia	2

Descripción de la deficiencia

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de Ley Orgánica del Presupuesto, para fines de consolidación de cuentas e información que deben efectuar las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Artículo 48 del Reglamento. En cuanto a la inversión pública se informará además a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República Para el efecto se efectuó la verificación de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de auditoría, evaluándose el cumplimiento en la aprobación y envío a las instituciones legales de acuerdo a los plazos establecidos, determinado que los expedientes no son remitidos al Organismo Ejecutivo (Ministerio de Finanzas Públicas), Congreso de la República, ni SEGEPLAN, únicamente se remiten a la Contraloría General de Cuentas e INFOM, pero no dentro del plazo legal correspondiente de diez días.

Recomendación sugerida por el equipo de auditoría

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM y este a su vez a la Encargada de Presupuesto, para que se dé cumplimiento a lo establecido



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

dentro de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento en cuanto al plazo para el envío de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias (ampliaciones y transferencias) a todas las instituciones estatales a quienes corresponda, a fin de evitar sanciones por parte del ente fiscalizador.

¿De acuerdo?

Si

No

Si la recomendación o recomendaciones sugeridas por el equipo de auditoría, a consideración de la máxima autoridad, no es viable, indicar causas y las sugerencias para corregir la deficiencia, planteando las modificaciones a la recomendación para hacerlas factibles.

Justificación

Recomendación consensuada


César Morales García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 1694
Lic. César Augusto Morales García
Auditor Interno


Ralberto Morales Salazar
Alcalde Municipal




**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

Infrascrito Secretario Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas de sesiones municipales actualmente en existencia, en el cual se encuentra el acta número 49-2024 correspondiente a la sesión pública ordinaria celebrada por el honorable concejo municipal el día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, cuyo punto decimo segundo copiado dice: -----

DECIMO SEGUNDO: El honorable Concejo Municipal Considerando Que entro a conocer el Informe de Auditoría Interna presentado por el licenciado César Augusto Morales García Auditor Interno Municipal, en el cual traslada el informe de Auditoría Interna Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal del 01 de enero al 31 de agosto de 2024 de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. El honorable Concejo Municipal Considerando: Que el Informe de auditoría interna Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal del 01 de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024 CAI 00001 Financiera y de Cumplimiento. El honorable Concejo Municipal Considerando Que es importante que el Concejo Municipal conozca y apruebe el Informe de Auditoría presentado por el Licenciado César Augusto Morales García Auditor Interno Municipal de esta municipalidad, por lo tanto, con base los artículos 3,7,9,35 inicios a) 107 del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 253 inciso "c" de la Constitución Política de la República de Guatemala, por unanimidad **ACUERDA:** I) Aprobar el Informe de Auditoría Interna Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal del 01 de enero al 31 de agosto de 2024 de fecha 28 de noviembre del año dos mil veinticuatro presentado por el licenciado César Augusto Morales García Auditor Interno de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango CAI 00001 financiera y de cumplimiento. II) Que se cumpla el presente acuerdo a donde corresponde, y se certifiquen las copias que sean necesarias. fs) Ilegible Kalinery Morales Sales Alcalde Municipal. Ilegible Ismael Méndez Sales, Síndico primero Municipal. Francisco Domingo Morales Síndico Segundo Municipal Ilegible Oscar Antulio López y Pérez Concejal primero Municipal. Ilegible César Emanuel Méndez Sales Concejal Segundo Municipal. Ilegible Rogelio Pérez García Concejal Tercero Municipal. Ilegible Nery Renan Vinicio Pérez Sales Concejal Cuarto Municipal. Ilegible Federico Rigoberto Salazar Castillo, Secretario Municipal. Se ven los sellos respectivos. -----

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, firmo y sello la presente en una hoja de papel tamaño oficio membretada, en el Municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Federico Rigoberto Salazar Castillo
Secretario Municipal.



Visto Bueno:

Kalinery Morales Sales
Alcalde Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Presupuesto

Del 01 de Enero de 2024 al 31 de Agosto de 2024

CAI 00001

GUATEMALA, 28 de Noviembre de 2024

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	5
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	6
6. ESTRATEGIAS	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	9
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	9
ANEXO	9

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

QUE LAS PERSONAS DE SAN RAFAEL PÉTZAL USEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD Y CON ALTA GESTIÓN PARA BENEFICIO DE LAS FAMILIAS A TRAVÉS DEL IMPULSO DE PROYECTOS DE CAMINOS, MEJORA DE ESCUELAS, INTRODUCCIÓN DE AGUA Y DEL AMBIENTE QUE IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL".

1.2 VISIÓN

SOMOS UNA ENTIDAD AUTÓNOMA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LUZ PÚBLICA, CAMINOS VECINALES, CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS E INTRODUCCIÓN DE AGUA CON RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

2. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 88 del Código Municipal, Decreto 12-2002, relacionado con el trabajo del auditor interno en base a las normas Internacionales de Auditoría, Normas nacionales de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ya que el incumplimiento a lo preceptuado en esta norma legal será sancionado de acuerdo a los establecido en la Ley."

Artículo 47. Auditoría Interna del Acuerdo Gubernativo 96-2019. Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar a través de sus recomendaciones, las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de la Ley, con la finalidad que la autoridad superior de la entidad cumpla con sus objetivos institucionales, aplicando técnicas y metodologías para evaluar la efectividad en la administración de los recursos públicos. La autoridad administrativa superior de cada entidad, es responsable de apoyar y fortalecer su unidad de auditoría interna, para que su personal realice con independencia, la función de fiscalización y el control interno gubernamental. Las irregularidades o incumplimiento a las funciones asignadas, son objeto de las sanciones o acciones legales correspondientes.

1. Normas Jurídicas Especificas

Acuerdo A-070- de la Contraloría General de Cuentas, relacionadas con la aprobación de Normas de Auditoría Interna Gubernamental- NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental-MAIGUB-; Ordenanza de la Auditoría Interna Gubernamental,

1. Aprobación del PAA

De acuerdo a lo requerido por la Norma de Auditoría Gubernamental el presente plan fue presentado para su discusión, análisis y aprobación ante el Alcalde y Consejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, mediante Acta No.51-2023, de fecha 18 de diciembre 2023

Guatemala, 28 de Noviembre de 2024

Alcalde Municipal:
Kaliny Morales Sales
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-002-2024, emitido con fecha 17-09-2024, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente


César Morales García
Contador Público
Categoría No. 1024

César Augusto Morales García
Auditor, Coordinador, Supervisor

Nombramiento(s)
No. 002-2024

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Contribuir en el fortalecimiento de la administración municipal; a través de la evaluación del cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con los procesos y procedimientos de programación de la ejecución presupuestaria y financiera

4.2 ESPECÍFICOS

Contribuir en el fortalecimiento de la administración municipal; a través de la evaluación del cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas con los procesos y procedimientos de programación de la ejecución presupuestaria y financiera

5. ALCANCE

del 01 de enero al 31 de agosto de 2024

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	CDPs	1	NO		1
3	Libro de actas COPEP	1	NO		1
4	Expedientes de modificaciones presupuestarias	1	NO		1

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

Dentro del requerimiento de información no fue proporcionada información referente a las actividades desarrolladas por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera COPEP Municipal

6. ESTRATEGIAS

Verificación física de la documentación emitida por los responsables de los procesos correspondientes a la ejecución presupuestaria

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Libro de actas COPEP

Riesgo materializado

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 3.2; Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, numeral 3 Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), establece que el COPEP MUNICIPAL será el encargado de analizar, revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual, para lo cual: 1) El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f), h) y n). 2) Deberá reunirse como mínimo dos (2) veces por cada cuatrimestre, una para analizar y aprobar la cuota financiera correspondiente y otra para realizar la evaluación de la ejecución del cuatrimestre anterior. y 3) De toda reunión del COPEP MUNICIPAL deberá quedar constancia a través de Resolución; razón por lo cual es importante verificar el cumplimiento de este aspecto legal a fin de evitar sanciones por parte del ente fiscalizador.

Pese al requerimiento presentado por parte de esta Unidad de Auditoría Interna al Director de Administración financiera Integrada Municipal, mediante oficio número 030-2024, con fecha de 04 de octubre del presente año, donde se solicitaba presentar para revisión el libro de actas del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) para el periodo a evaluar (Del 01-01-2024 al 31-08-2024). y un segundo requerimiento realizado mediante oficio No. 033-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, no se obtuvo respuesta por parte del Director Financiero, lo que imposibilita y limita el acceso de esta Unidad a la información, por lo que no fue posible realizar dicha revisión.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia en virtud de que no se tuvo respuesta del señor Johnny Oswaldo Sánchez López, Director de AFIM, y en la verificación del libro de actas del COPEP se constató la desactualización del mismo, evidenciando el incumplimiento a lo establecido en el Manual de administración Financiera Integrada Municipal versión 3.2

Comentario de los Responsables

Pese a haberse notificado al señor Johnny Oswaldo Sánchez López, en su calidad de Director de AFIM, mediante cédula de notificación de deficiencia con fecha 14 de noviembre de 2024, no se tuvo respuesta por escrito, solamente se remitió para revisión el libro destinado para Actas del COPEP, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro número M-13-869-2019-L, el cual al momento de ser revisado, se constató que el último folio utilizado es el número 52, en donde finaliza el acta número 002-COPEP-002-2023 de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, evidenciando la falta de actualización del mismo.

Responsables del área

JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	<p>Al Concejo Municipal se recomienda:</p> <p>1) Se emita el acuerdo Municipal para emitir el nombramiento oficial de los integrantes del COPEP, en cumplimiento al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 3.2; Lineamientos Generales para la Ejecución Presupuestaria, Rendición de Cuentas y Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, numeral 3.2, el cual indica que debe ser coordinado por el Director Financiero e integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipalb) Director Financieroc) Director Municipal de Planificaciónd) Encargado de Tesoreríae) Encargado de Presupuesto <p>2) Se ordene al Director Financiero, en su calidad de Coordinador del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), se dé cumplimiento a lo establecido dentro del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 3.2 en cuanto a que el mismo deberá reunirse como mínimo dos (2) veces por cada cuatrimestre, una para analizar y aprobar la cuota financiera correspondiente y otra para realizar la evaluación de la ejecución del cuatrimestre anterior, debiendo de toda reunión del COPEP MUNICIPAL, quedar constancia a través de resolución y/o acta correspondiente.</p>	28/11/2024

2. Expedientes de modificaciones presupuestarias

Riesgo materializado

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de Ley Orgánica del Presupuesto, para fines de consolidación de cuentas e información que deben efectuar las municipalidades remitirán, al

Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Artículo 48 del Reglamento.

En cuanto a la inversión pública se informará además a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República

Para el efecto se efectuó la verificación de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de auditoría, evaluándose el cumplimiento en la aprobación y envío a las instituciones legales de acuerdo a los plazos establecidos, determinado que los expedientes no son remitidos al Organismo Ejecutivo (Ministerio de Finanzas Públicas), Congreso de la República, ni SEGEPLAN, únicamente se remiten a la Contraloría General de Cuentas e INFOM, pero no dentro del plazo legal correspondiente de diez días.

Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia ya que lo manifestado por los responsables, dentro del oficio No. 72/2024 DAFIM/JOSL, de fecha 22 de noviembre de 2024, no es respaldado por evidencia que demuestre el cumplimiento de la base legal referida, ya que no se pudo verificar los expedientes sobre los informes cuatrimestrales y ejecución anual del presupuesto de ingresos y egresos, así mismo, en la verificación de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias (transferencias y ampliaciones) llevadas a cabo durante el periodo de ejecución de auditoría, se constató el incumplimiento de los plazos para el envío de dichos expedientes, así como, que no son remitidos a los organismos establecidos en ley.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. 72/2024 DAFIM/JOSL, de fecha 22 de noviembre de 2024, los señores Astrid Marianela Mendoza Méndez, Encargada de Presupuesto y Johnny Oswaldo Sánchez López, Director Financiero Municipal, manifiestan que: "En relación a lo anterior quiero informarle que según el artículo 47 de la ley orgánica del presupuesto y artículo 48 del reglamento, por parte de la municipalidad Si se esta cumpliendo con enviar la información del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por parte del concejo municipal y cuatrimestralmente la información de la ejecución física y financiera a las instituciones que indica la ley. El presupuesto de ingresos y egresos de cada año se presenta antes del 31 de enero del ejercicio en curso y los informes cuatrimestrales se presentan durante la primera quincena posterior al vencimiento de cada cuatrimestre. por lo cual estoy en desacuerdo con las deficiencias descritas en su oficio de notificación No.: UDAI-001-2024 de fecha 14 de noviembre de 2024 toda vez que la base legal citada contraviene lo indicado en el mismo."

Responsables del área

ASTRID MARIANELA MENDOZA MENDEZ
JOHNNY OSWALDO SANCHEZ LOPEZ

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de AFIM y este a su vez a la Encargada de Presupuesto, para que se dé cumplimiento a lo establecido dentro de la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento en cuanto al plazo para el envío de los expedientes correspondientes a las modificaciones presupuestarias (ampliaciones y transferencias) a todas las instituciones estatales a quienes corresponda, a fin de evitar sanciones por parte del ente fiscalizador.	28/11/2024

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

Se determinó la existencia de deficiencias dentro de los expedientes de modificaciones presupuestarias, al no ser remitidas dentro de los plazos legales ni a las instituciones correspondientes, así mismo, se presentan deficiencias en los procesos llevados a cabo por el COPEP

9. EQUIPO DE AUDITORÍA


F. **César Augusto Morales García**
Auditor, Coordinador, Supervisor

César Morales García
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 117

ANEXO

No se presentan anexos